



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

124º PERÍODO LEGISLATIVO

3 de Marzo de 2004

Reunión N° 24 - 2ª Sesión de Prórroga

Presidente: Sr. Vicegobernador PEDRO GUILLERMO GUASTAVINO

Secretaria: Dra. SIGRID KUNATH

Prosecretario: Sr. JOSÉ MANUEL FRANCIONI

Senadores presentes:

ARGAIN, Héctor Darío (VILLAGUAY)
 BERTHET, Hugo Oscar (SAN SALVADOR)
 FERRARI, Teresa H. (PARANÁ)
 FIRPO, Victorio R. (FELICIANO)
 FLEITAS, Juan Ramón (LA PAZ)
 GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
 HERDT, Oscar (DIAMANTE)
 JODOR, Eduardo José (GUALEGUAY)
 LEIVA, Luis Manuel (TALA)
 LÓPEZ, Mariano Alberto (COLÓN)
 LUNA, Luis Alberto (FEDERAL)
 MAJUL, Julio Jesús (GUALEGUAYCHÚ)
 MARSIGLIA, Sergio Gabriel (URUGUAY)
 MELCHIORI, César Eduardo ... (I. DEL IBICUY)
 ORLANDI, Carlos Dante (NOGOYÁ)
 STRASSERA, Héctor José. (CONCORDIA)
 ZAMBÓN, Graciela Yolanda (FEDERACIÓN)

S U M A R I O

1 - Apertura e izamiento de Banderas	Pág.239
2 - Acta	Pág.239
3 - Asuntos entrados	Pág.239
3.1 - Comunicaciones oficiales.	
3.2 - Dictámenes de comisiones.	
3.3 - Asuntos particulares.	
3.4 - Proyectos de los Señores Senadores:	
3.4.1 - De ley , con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Melchiori, Herdt y Marsiglia, por el que se modifica el artículo 6°- Capítulo II de la Ley N° 8900, sobre integración del Consejo Directivo del Instituto Portuario Provincial.	
3.4.2 - De ley , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Melchiori, por el que se declara la inembargabilidad del 80% de la coparticipación municipal.	
3.4.3 - De declaración , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se declara de interés legislativo el traslado de la Biblioteca de la Legislatura.	

- 3.4.4 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se declara de interés provincial la lucha contra el abigeato en Colonias Oficiales 12 y 22 del Dpto. La Paz.
- 3.4.5 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Berthet y Argain, por el que se solicita al PE la repavimentación de la RN 18, tramo San Salvador-RN 14.
- 3.4.6 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador López, por el que se establece la excepción de la caducidad establecida en el artículo 4° de la Ley 8107, de Amas de Casa.
- 3.4.7 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se solicita al PE el mantenimiento de la RP 35, tramo RN 18-RN 14, San Salvador-Ubajay.
- 3.4.8 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se modifica el artículo 2° de la Ley 4035.
- 3.4.9 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autora la señora Senadora Ferrari, por el que adhiere la Provincia a la Ley nacional 25.855 de Voluntariado Social.
- 3.4.10- **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Garbelino, por el que se prohíbe en la Provincia, el uso de transformadores con PCB.
- 3.4.11- **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se crea el Impuesto de Reparación Ecológica y Sanitaria- IRES.
- 3.4.12- **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se solicita al PE la incorporación al IOSPER de afiliadas al Régimen de Amas de Casa.
- 3.4.13- **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que son autores el señor Senador Herdt y la señora Senadora Ferrari, por el que se declara de interés legislativo el Proyecto “Acueducto Regional Ampliado del Oeste Entrerriano” (ARADO Entrerriano), en Diamante, Nogoyá, Paraná Campaña y La Paz.

4 - Asuntos entrados fuera de lista _____ Pág.254

- 4.1 - Proyecto de ley, con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, por que se reestructuran las distintas áreas y funciones del Estado Provincial, Ley de Ministerios.

5 - Homenajes _____ Pág.254

Al ex Diputado y ex Intendente de Villaguay, Dn. Carlos Roberto Fuertes.

6 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.255

- 6.1 - Moción de orden, formulada por el señor Senador Herdt, en el proyecto de resolución con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por el que se aprueba el Presupuesto 2004 del Municipio de Villa Valle María. Se aprueba la moción. Reenvío a Comisión.
- 6.2 - Moción de orden, formulada por el señor Senador Orlandi, en el proyecto de resolución con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por el que se aprueba el Presupuesto 2004 del Municipio de La Criolla. Se aprueba la moción. Reenvío a Comisión.
- 6.3 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Argain, en el proyecto de ley con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, por el que se reestructuran las distintas áreas y funciones del Estado Provincial, Ley de Ministerios. Consideración. Se aprueba.

7 - Suspensión de próxima sesión _____ Pág.268

En Paraná, a 3 de marzo de 2004,
se reúnen los señores senadores.

1

APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS

-Siendo las 20 y 15, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Guastavino): Con la presencia de diecisiete señores senadores, queda abierta la segunda Sesión de Prórroga del 124° Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento Tala a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Leiva. (Aplausos)

Sr. Presidente (Guastavino): Invito al Senador por el Departamento Colón a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador López. (Aplausos)

2

ACTA

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior. Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: Solicito que se obvie su lectura y se la dé por aprobada.

Sr. Presidente (Guastavino): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría y Prosecretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

-Se lee:

3.1 - Comunicaciones oficiales.

-Los presidentes de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Salud Pública y Medio Ambiente Humano y de Producción, remiten listado de expedientes para archivo.

-Al archivo.

-El Poder Ejecutivo remite Decretos 419/04 GOB, por el que se crea bajo su dependencia el Ente Región Centro; y 721/04 MEO y SP, por el que se incluye dentro de los alcances del Decreto 511/04 MEO y SP a los agentes de la Administración Pública Nacional que cumplan funciones como personal superior no escalafonado del Poder Ejecutivo Provincial, por la antigüedad acreditada en el organismo en que cumplieron funciones.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El mismo Poder remite informe en respuesta a la comunicación en la que se interesa la construcción de un espacio para práctica de deportes en la Escuela Intermedia N° 98 "Patria Argentina".

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite copia autenticada de las Leyes Nos. 9545, 9546, 9547, 9548, 9549 y 9550.

-Al archivo.

-El Presidente del Instituto Portuario, mediante nota, reitera la solicitud de designación de los dos representantes del H. Senado para integrar el Consejo Directivo.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración de los señores senadores la designación de los dos representantes del Cuerpo ante el Instituto Portuario.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Propongo un breve cuarto intermedio, señor Presidente, para acordar en este asunto.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Strassera.

-Resulta afirmativa.

-Eran las 20 y 21.

-Siendo las 20 y 24, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente, oportunamente se darán a conocer los nombres de los senadores que integrarán el Consejo Directivo del Instituto Portuario.

Sr. Presidente (Guastavino): Se toma razón de lo expuesto, señor Senador.

Continúa la lectura de las comunicaciones oficiales.

-Se lee:

-El Poder Ejecutivo remite proyecto de ley entrado por la H. Cámara de Diputados, por el que se autoriza la venta de un inmueble del ex Frigorífico Regional Santa Elena S.A., en Liquidación.

-Al archivo.

-El Superior Tribunal de Justicia, mediante Oficio 129, remite Acuerdo con precisiones acerca del proyecto de ley de reforma constitucional.

-A la H. Cámara de Diputados, para ser agregado a sus antecedentes, Expte. 7359.

-La Directora de la Escuela Hogar interesa la donación de computadoras para la concreción del taller de Informática e Internet.

-A la Comisión de Peticiones y Milicias.

-El Tribunal de Cuentas, mediante Oficio 051, remite informe s/Primer Informe Parcial Cuenta General del Ejercicio 2002-Cia. Entrerriana de Gas.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Secretaria del H. Senado, Dra. Sigrid Kunath, comunica la designación de autoridades de las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología, Bicameral de Seguimiento de la UADER, y de Seguimiento de las Contrataciones autorizadas por Ley 9541; y da ingreso a actuaciones dispuestas en Resolución 152 de la Presidencia-124º Período Legislativo, con copia de dicha resolución y de copias certificadas de notas del Expte. 1400-123º P. L.

-Al archivo.

-La H. Cámara de Diputados comunica la sanción definitiva del proyecto de ley por el que se modifican artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley de Procedimientos Constitucionales.

-Al archivo.

-El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos remite Decreto 511/04 MEO y SP s/criterios únicos para reconocimiento y percepción del adicional por antigüedad a funcionarios políticos.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Municipio de Aranguren remite Ordenanza 514/03, del Presupuesto ejercicio 2004.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

3.2 - Dictámenes de comisiones.

De la de Presupuesto y Hacienda.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba el Presupuesto 2004 del Municipio de Valle María.

-A solicitud del señor Senador Herdt, queda reservado en Secretaría.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba el Presupuesto 2004 del Municipio de Galarza.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba el Presupuesto 2004 del Municipio de Seguí.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueban Impositiva y Presupuesto 2004 del Municipio de Villa Urquiza.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba el Presupuesto 2004 del Municipio de Colonia Ayuí.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba el Presupuesto 2004 del Municipio de Libertador San Martín.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba el Presupuesto 2004 del Municipio de Pronunciamiento.

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba el Presupuesto 2004 del Municipio de La Criolla.

-A solicitud del señor Senador Orlandi, queda reservado en Secretaría.

3.3 - Asuntos particulares.

-El presidente del Club de Pescadores expresa el apoyo e interés en la sanción del proyecto de ley de incolumidad de los clubes deportivos.

-A la H. Cámara de Diputados, para ser agregado a sus antecedentes, Expte. 7296.

-El ciudadano Miguel Angel Pittia solicita el estado de tramitación del Expte. 11.383 HCD.

-A las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

3.4 - Proyectos de los Señores Senadores.

3.4.1 - Modificación Art. 6º-Capítulo II de la Ley N° 8900. Integración del Consejo Directivo del Instituto Portuario Provincial.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 6º del capítulo II de la Ley N° 8900, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: El Instituto estará dirigido por un consejo directivo formado por un presidente, un vicepresidente, un secretario y los representantes de los tres puertos con operatividad comercial, Concepción del Uruguay, Diamante e Ibicuy, tres representantes de la H. Cámara de Senadores, tres representantes de la H. Cámara de Diputados, nombrados por las respectivas Cámaras. El presidente, vicepresidente y secretario serán nombrados por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, preferentemente del ámbito de dicho Ministerio. Todos los cargos serán ejercidos sin retribución adicional para los casos en que los mismos sean desempeñados por funcionarios con cargos de director o superior.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Este proyecto de ampliar a 3 la cantidad de senadores y diputados que integrarían el Consejo Directivo del Instituto Portuario Provincial, permitirá la representación legislativa de los tres puertos con operatividad comercial que son: (tal como se mencionan en el artículo 6º) Concepción del Uruguay, Diamante e Ibicuy. La ley como está hoy permite solamente la participación legislativa de dos de estos tres puertos, con lo cual siempre queda afuera en las decisiones del Instituto en lo que hace a la política portuaria uno de estos puertos. Además esta ampliación de dos a tres y senadores y tres diputados no demandaría ningún tipo de erogación, en virtud de que los legisladores no percibirían ningún tipo de remuneración por su anticipación en el Consejo.

César E. Melchiori. Oscar Herdt. Sergio G. Marsiglia.

-A la Comisión de Legislación General.

3.4.2 - Inembargabilidad del 80% de la coparticipación municipal.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Declárese inembargable en un porcentaje del ochenta por ciento (80%) la coparticipación que corresponde a los municipios de la Provincia de Entre Ríos en impuestos nacionales y provinciales, en los términos o porcentajes mínimos necesarios para aplicar a la prestación de servicios públicos indispensables para satisfacer las necesidades básicas indispensables que los mismos deben prestar a la comunidad.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Analizando la situación económica-financiera por la cual atraviesan los municipios entrerrianos actualmente, y teniendo en cuenta que existe un aumento de litigios contra éstos, nos motiva a solucionar de alguna manera parte de los mismos.

Por ello y teniendo en cuenta que estos municipios tuvieron que aumentar sus funciones de prestación de servicios y construcción de obras públicas, por lo cual hoy cumplen un sin número de actividades relacionadas con la salud, deporte, turismo, acción social promoción y generación de empleos, etc. -actividades que la población demanda y que los municipios han debido incorporar a sus actividades-.

Estas actividades han sido asumidas por los municipios, ya sea por imposición de los vecinos o por el abandono del Estado Provincial y Nacional, las cuales no han sido acompañadas con la generación de recursos para atender las mismas, actividades que son cubiertas con ingresos genuinos (tasas y contribuciones) y los ingresos que representan la coparticipación en impuestos provinciales y nacionales.

Hoy la coparticipación es prenda común de los acreedores, la cual es (en algunos casos) embargada en un 100%, esto afecta la planificación que deben realizar los municipios y la prestación de los servicios esenciales.

Si a los municipios se les embarga el 100% de sus recursos coparticipables, no sólo se puede afectar el pago de los salarios, sino también las prestaciones básicas y esenciales como la provisión de agua potable, alumbrado público, recolección de residuos, servicio de cloacas, etc. Esto además de afectar a la población incidiría en la seguridad y la salud pública.

Por ello, es necesario poner un límite del 20% a los embargos que se ejecuten contra los municipios entrerrianos en concepto de coparticipación provincial y nacional, destacando que esta medida no afecta a los acreedores quienes tendrían garantizado el pago con este 20%.

César E. Melchiori.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Federación.

Sra. Senadora (Zambón): Señor Presidente: Quería referirme a que hay una ley aprobada que tiene el mismo tipo de intenciones, es la Ley 9416, así que sugiero su revisión y/o pase a archivo de la nueva ley.

Sr. Presidente (Guastavino): ¿De la nueva ley o del nuevo proyecto de ley, señora Senadora?

Sra. Senadora (Zambón): Del nuevo proyecto de ley, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Islas del Ibicuy.

Sr. Senador (Melchiori): Señor Presidente: En el proyecto al que se refiere la Senadora es inembargable el veinte por ciento de la coparticipación y todo ingreso; en éste es únicamente de la coparticipación.

Sr. Presidente (Guastavino): Habiendo una moción, esta Presidencia tiene que ponerla a consideración. ¿Usted, señora Senadora, ante el giro dispuesto a la Comisión de Presupuesto, está proponiendo que el expediente se remita al Archivo?

Sra. Senadora (Zambón): O que pase para estudio, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): ¿A la Comisión de Presupuesto y Hacienda?

Sra. Senadora (Zambón): Así es, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, el proyecto pasa a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Continúa la lectura de los proyectos de los señores senadores.

-Se lee:

3.4.3 - Traslado de la Biblioteca de la Legislatura, de interés legislativo.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

D E C L A R A C I O N

Artículo 1º: Declarar de interés legislativo el traslado de la Biblioteca de la Legislatura ubicada en el segundo piso de esta Casa de Gobierno.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

El propósito de este proyecto se construye sobre un eje fundamental y prioritario de carácter técnico-preventivo. Con referencia al mismo, en la actualidad la entidad mencionada se encuentra situada en el segundo piso de Casa de Gobierno, construcción que responde a una estructura que originariamente correspondía a una terraza, de dificultoso acceso y carente de salida de emergencia; reportándose en los últimos tiempos una serie de situaciones, que hacen a una respuesta concreta respecto de la seguridad del personal destinado a la misma y de los visitantes que concurren a ella.

Por otro lado, desde la perspectiva de la proyección del peso del material bibliográfico, desde su instalación, define un escenario actual preocupante y crítico, con vistas a futuro. De acuerdo a un informe elevado por la Dirección de Arquitectura y Construcciones fechado el 06/06/1996 se indica que el sitio de referencia no se condiciona técnicamente con el cálculo de estructura de una Biblioteca y se coloca de manifiesto la magnitud del archivo y de las consecuencias derivadas de la misma, siendo necesario su reubicación, sugiriendo en tal sentido: Planta Baja Casa de Gobierno o anexo.

El demorar el traslado pone en riesgo el resguardo del patrimonio ubicado en ella. Lo que se pretende, también, es proteger los bienes de utilidad y de carácter histórico que esta Biblioteca contiene. El crear una infraestructura y un sistema adecuados de ordenamiento y custodia de los documentos para conservar la materialidad de los objetos y acceder a la información que estos poseen, atentos a su trascendencia.

Es menester destacar, además, un carácter funcional, el mismo responde al objeto de proveer a la Biblioteca de un espacio físico, amplio y dinámico, acorde con la organización de los componentes que la integran: Referencia Legislativa, Referencia General y Hemeroteca, que se han constituido en fuente de consulta de legisladores, estudiantes y profesionales, lo cual manifiesta el impacto silencioso pero trascendente en el orden institucional, educativo y social de la misma.

Juan R. Fleitas.

-A la Comisión de Legislación General.

3.4.4 - Lucha contra el abigeato en Colonias Oficiales 12 y 22 del Dpto. La Paz, de interés provincial.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Declárese de interés provincial la lucha contra el abigeato en la “Colonia Oficial N° 12” y en la “Colonia Oficial N° 22”, Departamento La Paz.

Art. 2º: La lucha contra este delito, abarcará las siguientes tareas: control; prevención y represión del mismo, intensificando el accionar en caminos y sendas rurales de acceso a centros urbanos y/o rutas nacionales y provinciales; puestos de control, lugares donde se expende carne de todo tipo; localización de mataderos clandestinos; exigencia de guía y control sanitario para la hacienda que se transporta, y toda otra acción tendiente a cumplir el objetivo.

Art. 3º: El Poder Ejecutivo proveerá de todos los elementos necesarios -hombres, equipamiento, infraestructura- para que la Policía de la Provincia, pueda llevar adelante la misión encomendada en los Arts. 1º y 2º.

Art. 4º: Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley a los efectos de garantizar a los pequeños productores (entiéndase como pequeños productores hasta cincuenta cabezas de ganado); para que cuando no se cumpla con lo establecido en el artículo 2º de la presente ley, el Estado Provincial compense las pérdidas del productor, mediante denuncia probada del hecho.

Art. 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será programado por el organismo competente e incluido en el Presupuesto 2004.

Art. 6º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

La presente ley posee dos componentes principales:

1- La instrumentación de una serie de medidas destinadas a acotar este flagelo que pone en vilo a los pequeños productores agropecuarios de la “Colonia Oficial N° 12” y la “Colonia Oficial N° 22” (pertenecientes al Departamento La Paz), asegurando el resguardo tanto de sus bienes como de su seguridad personal, merced del cariz que ha adquirido en los últimos tiempos el denominado hurto de ganado mayor (carneada), reportándose en algunos casos a metros, inclusive, de la casa familiar. A modo de ilustración se puede citar las denuncias efectuadas por un productor que durante el año 2002 ascendieron al número de veintidós (22), en el año 2003 de diez (10) y en el 2004 de dos (2), víctima de circunstancias que le han ocasionado una importante descapitalización; tal situación se ha convertido en una constante para otros productores destruyendo toda posible contención y haciendo impostergable la lucha frente a este flagelo que no sólo sigue avanzando, sino que cada vez torna más difícil el vivir en el campo, donde se realizan malabares para producir, lo que conduce a una situación imposible de continuidad de la actividad por parte de quienes muestran apego por proseguir desde su humilde lugar de trabajo su forma y estilo de vida; siendo forzados a emigrar a la ciudad donde transitan a engrosar un renglón importante de la población, que sólo encuentra amparo bajo la sombra de los programas sociales del Estado, con todos los efectos que tal situación acarrea.

2- Promover el fortalecimiento de los productores de la “Colonia Oficial N° 12” y de la “Colonia Oficial N° 22”, que conforman unidades productoras, no sólo, con ocupación de mano de obra a nivel familia en tareas productivas, sino que también arraigando el sentido de pertenencia a la actividad agropecuaria; la explotación de la tierra como factor decisivo de producción que tiene asiento en la cultura del trabajo; la auto producción; el autoabastecimiento y el comercio en pequeña escala, generando un efecto multiplicador tanto en la dimensión laboral como económica, base para la reactivación del mercado interno.

En resumen con esta ley se persigue lograr una sociedad más justa y equitativa; asimismo se afianzará un pilar sensible de la economía: el pequeño productor agrícola.

Juan R. Fleitas.

-A la Comisión de Producción.

3.4.5 - Solicitud de repavimentación RN 18, tramo San Salvador-RN 14.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo gestione ante las autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad el repavimentado de la ruta nacional N° 18 en el tramo comprendido entre la ciudad de San Salvador y su empalme con la ruta nacional N° 14, y a la altura del kilómetro 100 ex -casa Piñeyro-.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Honorable Cámara:

En el sistema de tránsito y seguridad vial, mucho hincapié se hace en la capacitación de los usuarios de las vías, como del estado y eficacia de los sistemas de seguridad de los automotores y otros medios de locomoción que la surcan.

Pero nadie puede dejar de meritar la importancia que tiene en la ecuación del sistema el buen trazado y conservación del asfaltado de las rutas, porque muchas veces, como en el presente caso, el mal estado de la cinta asfáltica hacen que este gran adelanto se convierta en grave riesgo para la vida humana y dificultad para el progreso del tránsito y las comunicaciones, para lo cual fue programado y construido.

En los tramos entre San Salvador y el empalme con la ruta nacional N° 14, el estado de conservación de la ruta nacional N° 18 es simplemente deplorable.

Este segmento soporta el tránsito pesado de la producción de la cuenca arroceras de ayer y combinada con la soja de hoy. Los grandes camiones con su preciada y pesada carga transitando siempre por la misma senda de la ruta, van dejando en su derrotero marcas en el asfalto que lentamente pero indefectiblemente ante la falta de mantenimiento, estas sendas se convierten en huellas de cuya profundidad sus bordes se levantan peligrosamente, hacia el exterior -por inexistencia de banquina asfaltada- en bordes voladizos de quebrados irregulares, y hacia el interior entre ambas huellas con un promontorio elevado sobre el que pegan ruidosamente los “carters” y cubiertas de motores de vehículos bajos como los automóviles modernos.

Todo esto provoca la permanente y peligrosa desestabilización de los rodados, cuyos conductores en su afán por evitarlos intentan por los bordes exteriores enfrentando el peligro de los bordes quebrados y levantados, y otros por el centro invadiendo la contramano en

peligrosa maniobra de embestida frontal. Si sumamos a ello la falta de líneas demarcatorias de bordes y centro de calzada, nos encontramos que el tránsito por este tramo, como a la altura del Km. 100, sin tráfico de frente es peligroso, y ante el cruce con grandes camiones, un permanente sufrir.

Por todo ello, solicito a mis pares acompañen esta petición, para que por la vía que corresponda se provea pronto remedio a esta situación que hoy dificulta el tránsito y mañana puede ocasionar males aún mucho mayores que no puedan reponerse.

Hugo O. Berthet. Héctor D. Argain.

-A la Comisión de Obras Públicas.

3.4.6 - Excepción a caducidad establecida en Art. 4° de la Ley 8107 de Amas de Casa.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Establécese en forma excepcional, que la caducidad establecida en el artículo 4° de la Ley 8107 (B.O. 14/09/88) no se aplicará a aquellas afiliadas que al mes de agosto de 2001 se encontraban al día en sus aportes al sistema establecido por dicha ley, y que prosigan efectuando los aportes correspondientes, por el lapso legalmente establecido, dentro de los cuarenta y cinco días de promulgada la presente ley.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Atento a que por Ley 8107 (B.O. 14/09/88) se crea un régimen jubilatorio de especiales características, denominado “Amas de casa”, dirigido especialmente a aquellas mujeres que realizan tareas de atención del hogar, sin percibir remuneración alguna, ni realicen actividad lucrativa por cuenta propia o ajena.

Que, dicha normativa establece como requisito para acceder al haber previsional el aporte en forma “regular y efectiva” (Art. 4°) durante un plazo variable según la edad de la afiliada.

Que, para el caso de aquella afiliada que deje de aportar por el plazo de 12 meses consecutivos, se dispone la caducidad en la afiliación (Art. 4°), con la consiguiente pérdida del derecho al haber, y de los aportes efectuados.

Que, ningún entrerriano puede desconocer las terribles consecuencias sociales que produjeron las desacertadas políticas económicas implementadas entre los años 1999 y 2003 por el entonces Gobernador Dr. Sergio Montiel.

Que, sin ningún lugar a dudas, dicho período quedará en la historia y en la memoria colectiva, sobre todo de los entrerrianos, asociado al denominado “Bono Federal”.

Que, tal instrumento, cuya ilusoria pretensión era la de cancelar obligaciones, sufrió en el mercado una gran depreciación que trajo aparejada la consecuente disminución del poder adquisitivo de los salarios.

Que, dichas circunstancias, sumadas a otras de orden nacional como así también al significativo atraso en el pago de los salarios, repercutieron indudablemente en aquellas familias cuyo único ingreso fuera provincial o municipal.

Que, esto originó en forma determinante que muchas adherentes al sistema debieran establecer prioridades en sus erogaciones para la supervivencia del grupo familiar, determinando en los hechos, que más allá de la voluntad de pago, muchas debieran interrumpir los aportes al sistema.

Que, es de estricta justicia, que el Estado genere instrumentos para subsanar situaciones de injusticia social irresponsablemente generadas por el propio accionar del Estado, que en los hechos imposibilitó que muchas afiliadas al sistema cumplieran con la ley, por causa directamente atribuirle al Estado Provincial.

Por ello, creo necesario, se apruebe una ley que subsane tan injusta situación.

Mariano A. López.

-A las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

3.4.7 - Solicitud de mantenimiento RP 35, tramo RN 18-RN 14, San Salvador-Ubajay.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que a través de la Dirección Provincial de Vialidad Zonal San Salvador, se priorice la conservación y mantenimiento de la RP N° 35, en el tramo comprendido entre RN N° 18-RN N° 14 (San Salvador-Ubajay)

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Honorable Cámara:

Atento a la proximidad de cosecha de arroz, es que creo conveniente que, en el caso específico de esta zona y teniendo en cuenta que se deben administrar en forma austera y correcta los recursos con que cuenta la Zonal de Vialidad, se tiene que hacer hincapié en las prioridades que contribuyan a la salida de la producción en este Departamento como así también en toda la Provincia.

Por lo expuesto creo conveniente que al buen trabajo que se está realizando en la Zonal, se priorice el caso concreto de la ruta mencionada.

Por ello, solicito a mis pares la interpretación y acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Hugo O. Berthet.

-A la Comisión de Obras Públicas.

3.4.8 - Modificación Art. 2º Ley 4035.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Modifícase el artículo 2º de la Ley N° 4035, el que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 2º: El beneficio consistirá en:

a) Una pensión mensual cuyo monto fijará en forma uniforme el Poder Ejecutivo anualmente.

En los casos del apartado B) del artículo 1º, el mismo se graduará al número de hijos a cargo de la madre que lo solicite;

b) Los servicios del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -IOSPER-, a cuyo efecto se integrará a la misma la suma de pesos veintidós (\$22) por cada beneficiario. Este monto estará integrado por la suma de pesos siete (\$7) que se le descontará al beneficiario y pesos quince (\$15) que aportará el Superior Gobierno de la Provincia.”

Art. 2º: Los beneficios acordados en la presente comenzarán a regir a los treinta (30) días de promulgada la presente ley, sin derecho a retroactividad alguna.

Art. 3º: Los fondos que demanden el cumplimiento de la presente ley serán atendidos por Rentas Generales, autorizándose al efecto a la adecuación presupuestaria pertinente.

Art. 4º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El mismo espíritu que animó la sanción de la Ley 4035 nos lleva hoy a ampliar sus beneficios, por ser mayores las vicisitudes y carencias de fundamentales derechos humanos que atraviesa la franja poblacional adherido al sistema. Esto obliga al Estado a realizar los esfuerzos que sean necesarios para contener aunque sea medianamente las secuelas nefastas de la crisis que azota a nuestro país y que afecta en mayor medida y donde más duele al sector más careciente de nuestra gente: la salud.

Estimo que el doloroso descuento que se propone a la magra pensión para integrarse al sistema de la Obra Social de la Provincia, estará compensado sobremanera por los beneficios obtenidos. Y el aporte del Estado se propone como inversión para la salud y prevención de males mayores de costo superior.

Por todo lo expuesto y otras razones que seguramente el elevado criterio de mis colegas, sabrá comprender y aportar, pongo a consideración el presente proyecto.

Hugo O. Berthet.

-A las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

3.4.9 - Adhesión a la Ley nacional 25.855 de Voluntariado Social.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional 25.855 de Voluntariado Social en todas y cada una de sus partes.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En fecha 7 de enero de 2004, fue promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional, la Ley 25.855 de Voluntariado Social. Esta ley, vino a cubrir un importante aspecto de nuestra realidad social y económica, al enmarcar una creciente actividad solidaria que nos promueve hacia un mayor compromiso de la sociedad para con cada uno de sus integrantes o con determinados sectores de la misma, que por circunstancias de orden cultural, educacional, económico, sanitaria, habitacional, etc. necesitan y se prestan a recibir una apoyatura necesaria y especial, de carácter benéfico, a la par de las que conduce el Estado, coadyuvando a sortear dificultades, emergencias o condicionamientos de cualquier naturaleza a que van apareciendo en el transcurrir de los pueblos.

No vale aquí hacer un desarrollo sobre la importancia y dedicación de quienes prestan a la población tales servicios asistenciales. Todos estamos en conocimiento de una actividad cuya trayectoria está vinculada con las más profundas raíces de los sentimientos humanitarios. Humanismo del que dependemos si queremos superarnos como individuos y sociedad política.

Sr. Presidente, en el marco de reforzar una disposición legal nacional que atañe a una actividad de creciente compromiso y responsabilidad social como es el voluntariado social, es que venimos a presentar este proyecto de ley para que mediante el debido trámite legislativo, adhiera nuestra Provincia a la Ley 25.855 de Voluntariado Social.

Teresa H. Ferrari.

-A la Comisión de Legislación General.

3.4.10 - Prohibición de transformadores con PCB.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Prohíbese en el territorio de la Provincia de Entre Ríos el uso de los transformadores con el compuesto químico denominado PCB.

Art. 2º: El organismo competente (Ente Provincial Regulador de la Energía) promoverá el cumplimiento de la presente ley, instando a las cooperativas eléctricas a la sustitución de los transformadores en un plazo perentorio de sesenta días (60).

Art. 3º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Los transformadores con PCB han sido una preocupación constante de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la preservación del medio ambiente y de las autoridades de Gobierno que pregonan la eliminación completa de los transformadores con dicho compuesto químico.

Es de dominio público las consecuencias para la salud de los usuarios que ocasiona el químico utilizado por las empresas prestatarias de energía, y que se presenta de determinadas maneras como ser formas severas de acné, hiperpigmentación de uñas y piel, debilidad espasmos musculares, bronquitis crónica y distintas manifestaciones a nivel neurológico.

Recientemente se ha conocido la existencia de unos diez mil (10.000) transformadores en manos de las cooperativas eléctricas que operan en la Provincia, que no han realizado inversiones para reemplazar las viejas estructuras de los transformadores no obstante el riesgo que presenta la permanencia al público, siendo la Empresa Distribuidora de Electricidad de Entre Ríos (Edeersa) la única empresa que reemplazó el PCB de sus 622 equipos eléctricos.

Es responsabilidad de este Cuerpo la promoción de las medidas legislativas que tiendan a eliminar todos aquellos aparatos eléctricos que puedan provocar graves consecuencias a la salud de la población, siendo esencial disponer la eliminación por ley de estos transformadores para evitar su utilización, disponiendo el órgano de contralor competente (Ente Provincial Regulador de Energía) la realización de todas las acciones administrativas para obligar a su sustitución por otras instalaciones o equipos no riesgosos.

Por todo ello, se solicita una pronta aprobación por mis pares.

Carlos A. Garbelino.

-A la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente Humano.

3.4.11 - Impuesto de Reparación Ecológica y Sanitaria-IRES. Creación.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Créase el Impuesto de Reparación Ecológica y Sanitaria (IRES) que será aplicado a las actividades que deriven en gasto considerable al Estado en la atención de la ecología y salud pública. Su producido, bajo el Régimen de Coparticipación Impositiva con los Municipios y Juntas de Gobierno, será afectado al Fondo Provincial de Reparación y Prevención Sanitaria (Forepres) y Fondo Provincial de Reparación y Prevención Ecológica (Foreprec), según corresponda.

Art. 2º: Créase en la órbita del Ministerio de Salud y Acción Social, el Fondo Provincial de Reparación y Prevención Sanitaria, formado por los recursos provenientes de la coparticipación de impuestos que a la Provincia le correspondiere en aplicación de esta ley, y otros recursos, legados y donaciones que se le asignare.

El Fondo Provincial de Reparación y Prevención Sanitaria será aplicado sumatoriamente a las partidas presupuestarias destinadas a la atención hospitalaria y centros de salud de la Provincia, teniendo como base mínima las partidas consignadas en el Presupuesto Provincial para 2004.

Art. 3º: Créase en la órbita del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos el Fondo Provincial de Reparación y Prevención Ecológica, formado por los recursos provenientes de la aplicación de esta ley y otros recursos, legados y donaciones que se le asignare, destinados a solventar, financiar y garantizar la ejecución de programas ambientalistas en toda la Provincia.

Tendrán participación directa de los recursos de este Fondo, la Provincia y las corporaciones municipales y Juntas de Gobierno, conforme al Régimen de Coparticipación Impositiva, después del segundo año de constituido y al solo efecto del cumplimiento de sus fines debidamente acreditados. Del libramiento de cada partida solicitada, se dará inmediata comunicación al Tribunal de Cuentas con informe detallado del fin ambientalista propuesto y afectado.

Art. 4º: Impónese el Impuesto de Reparación Ecológica y Sanitaria (IRES) de treinta centavos (0,30 ctvs) a cada atado de cigarrillos o cigarros comercializados en el territorio provincial.

Sujetos de la imposición serán los distribuidores mayoristas del producto, que aplicarán a cada atado, el sellado impositivo adquirido en las oficinas de la Dirección General de Rentas, antes de su venta a los comercios y locales de expendio al consumidor, o con el procedimiento que establezca la reglamentación.

Los comerciantes minoristas y responsables de locales que expendan el producto al consumidor, serán sujetos de la imposición cuando el producto sea adquirido fuera del territorio de la Provincia o no se acredite la individualización del proveedor y/o distribuidor con los instrumentos legales de adquisición.

La recaudación de este impuesto será afectado al Fondo Provincial de Reparación y Prevención Sanitaria.

Art. 5º: Impónese el Impuesto de Reparación Ecológica y Sanitaria (IRES) de treinta centavos (0,30 ctvs) por envase a la bebida alcohólica comercializada en la Provincia en envases retornables o que para su venta se exija el cambio de envase igual o similar, o sea expedido fraccionado al menudeo. En este último caso, el impuesto se duplicará para envases originarios de hasta 5 litros; se triplicará por cada envase originario de hasta 15 litros, y se cuadruplicará por cada envase originario de más de 15 litros.

El impuesto se aplicará conforme las normas del artículo anterior.

La recaudación de este impuesto será afectado al Fondo Provincial de Reparación y Prevención Sanitaria.

Art. 6º: Impónese el Impuesto de Reparación Ecológica y Sanitaria (IRES) de cincuenta centavos (0,50 ctvs) por envase a la bebida alcohólica comercializada en la Provincia en envases no retornables o que para su venta no se exija el cambio de envase igual o similar.

El impuesto se aplicará conforme las normas del artículo 4º.

Lo recaudado por este impuesto será afectado al Fondo Provincial de Reparación y Prevención Ecológica.

Art. 7°: Impónese el Impuesto de Reparación Ecológica y Sanitaria (IRES) de veinte centavos (0,20 ctvs) por envase a la bebida no alcohólica comercializada en la Provincia en envase no retornable o que para su venta no se exija el cambio de envase igual o similar.

Para su aplicación se tendrán en cuenta las normas del artículo 4°.

La recaudación de este impuesto está afectada al Fondo Provincial de Reparación y Prevención Ecológica.

Art. 8°: Impónese el Impuesto de Reparación Ecológica y Sanitaria (IRES) del dos por ciento (2%) correspondiente al monto del Impuesto Provincial al Automotor.

Lo recaudado por este impuesto será afectado al Fondo Provincial de Reparación y Prevención Sanitaria y Fondo Provincial de Reparación y Prevención Ecológica, por partes iguales.

Art. 9°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La dinámica de la tecnología nos impone agudizar la imaginación para brindarle un marco adecuado a su desarrollo que sirva al bienestar general. Esto importa un desafío, por cuanto que la constante de cambios que esta evolución atropellada y a veces caótica, impone a nuestras vidas y a la vida de nuestro planeta, comportamientos cuyas consecuencias exigen una manifestación concreta por parte de la conducción del Estado.

Por otra parte, es difícil, y en mi criterio, no aconsejable acudir como antaño al sistema de encorsetar la evolución del conocimiento y la ciencia o temperamentos prohibitivos de comportamientos sociales.

Es preferible en tal sentido, darle un marco adecuado a la ciencia y a la libertad de comportamiento, asentándolo en el concepto de responsabilidad.

Libertad de la ciencia y el comportamiento, y responsabilidad para su ejercicio, como solidaridad, como asunción de sus consecuencias, como espacio para la formación de una conciencia que tienda a una mejor realización y convivencia humana y aseguramiento del medio ambiente de vida de nuestra posteridad.

En tal sentido, es evidente que existen comportamientos humanos que podríamos denominar viciosos, en cuanto importan un menoscabo para la propia salud y muchas veces para el de los que lo rodean.

Pero mientras que el más amplio predicamento social no exija su prohibición, tal medida no puede ser impuesta, y debe quedar en el ámbito de la libertad y responsabilidad, más allá y al margen de las disposiciones reglamentarias para el expendio y consumo de cigarrillos y bebidas alcohólicas por parte de menores de edad.

El consumo de tabaco y bebidas alcohólicas tiene funestas consecuencias. Eso hoy en día ya no es discutido. Y entre estas consecuencias están los gastos considerables que importan al Estado la prevención y mantenimiento de servicios sanitarios para la atención de las enfermedades crónicas que tienen como causa directa el consumo de alcohol y tabaco.

Y si este consumo se deja librado al ámbito de libertad y responsabilidad, estos mismos conceptos obligan a asumir las consecuencias dañosas de sus actos para la sociedad, debiendo reponer y reparar los ingentes gastos que la comunidad realiza para la concientización de un comportamiento sano por una parte, y para la asistencia sanitaria obligada por las enfermedades consecuentes al ejercicio de esta libertad.

En cierta manera, es el precio de la libertad de vicios tolerados por la comunidad.

Asentado en estos conceptos, se propone la creación de un impuesto de Reparación Ecológica y Sanitaria (IRES), con afectación a la prevención y reparación de grandes gastos públicos que potencial o directamente causen conductas adictivas perniciosas aunque toleradas, o comportamientos sociales que afectan o podrían afectar seriamente el ecosistema.

A tal efecto, se propone también la creación de fondos especiales para la afectación del impuesto, tendiente a promover una cultura estatal de prevención presupuestaria para la

atención sanitaria y ecológica, atendiendo los problemas graves ya manifiestos en otras comunidades, y que tibiamente se insinúan en algunos casos en nuestra Provincia.

Es de destacar que la atención sanitaria y ambiental es costosa. Y cuando se intente encarar la búsqueda de una solución, chocamos siempre con la languidez presupuestaria en la que naufragan todas las grandes ideas.

Proponemos la constitución de estos fondos especiales, para permitirnos mañana diseñar una solución posible. El Fondo Provincial de Reparación y Prevención Sanitaria, que estará gobernado netamente por la Provincia, no debe ser interpretada como un sustituto de la obligación primigenia del Estado para asignar las partidas presupuestarias de salud pública, sino como un complemento sumatorio en el mejoramiento de la atención hospitalaria.

El Fondo Provincial de Reparación y Prevención Ecológica está propuesto para cooperar con la Provincia y los Municipios en la política de prevención y reparación de los problemas ambientalistas derivados de conductas potencial o directamente dañosa para el ecosistema. Tiende a la efectiva planificación del sistema, sea en un plan maestro provincial o puntualmente municipal, pudiendo determinarse por reglamentación que estos fondos sean administrados directamente por el Estado o por un ente fiduciario que potencie y verifique la real implementación de un plan ambientalista.

Se propone una reglamentación libre, para que el tiempo y las circunstancias vayan determinando su contenido.

En esta etapa, se toma como sujetos de imposición, conductas adictivas probadamente dañosas y altamente costosas para la sociedad, como ser el consumo de tabaco y alcohol; el expendio de bebidas en envases descartables que proliferan en acumulación de basura no degradable o de muy largo tiempo de degradación, pudiendo ocasionar con ello un verdadero desastre ecológico para las generaciones futuras. Esto debe ser debidamente previsto por el Estado, ya sea estimulando por campañas de difusión el uso de envases retornables y en lo posible reciclables, para disminuir sensiblemente la cantidad de basura, o penalizando a los consumidores de bebidas expedidas en envases no retornables al pago de un canon para solventar el tratamiento de la basura producida, y con ello, estimular al mercado una conducta más sana y concordante con las necesidades de conservación del medio ambiente.

Al mismo sentido apunta el atributo a los propietarios de automotores, ya que su uso implica potencialmente un gasto considerable al Estado para la atención de los heridos en accidentes, como los problemas de la polución derivados de la combustión, y de otros problemas ecológicos ocasionados por los ruidos de los automotores y el trazado de rutas y caminos.

Pretendemos una Provincia modelo en la previsión sanitaria y ecológica, y para ello debemos implementar políticas que estimulen comportamientos sociales y económicos sanos, la responsabilidad de los actos individuales y una cultura estatal de planificación y prevención. Por todo ello, ponemos a consideración de esta H. Legislatura esta iniciativa.

Hugo O. Berthet.

-A las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.

3.4.12 - Incorporación al IOSPER de afiliadas al régimen de Amas de Casa. Solicitud al PE.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que en la mayor brevedad posible proceda al dictado del decreto reglamentario para incorporar a las afiliadas al Régimen de Jubilación para Amas de Casa, de conformidad con lo determinado por su norma de creación, artículo 17 de la Ley Provincial N° 8107 sancionada el 31 de agosto de 1988 y promulgada el 7 de septiembre de 1988 -(Boletín Oficial del 14/09/88), y concordante con el artículo 3° inciso b) de la Ley Provincial N° 5480 del 18 de enero de 1974 ratificando y modificando el Decreto-Ley N° 5326 de creación del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER)-.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Inmersos en esta fenomenal tarea iniciada por el Gobierno Provincial para encarar con decisión los desafíos que esta época de cambios y globalización nos impone, sumamos nuestros esfuerzos para apuntalar el crecimiento económico y la producción para un desarrollo genuino y sustentable, al tiempo de promover las redes sociales de contención para los más desamparados de esta vorágine que no cesa.

Pero ello, creemos muy conveniente que el amplio sector de Amas de Casa que ya mereciera la atención del Señor Gobernador en una anterior gestión, vuelva hoy a atraerlo para completar la tarea iniciada en aquel entonces.

En efecto, la Ley N° 8107 de creación del Régimen de Jubilación para Amas de Casa, impulsada por el Gobernador Busti en 1988, en su artículo 17 determinaba que “Las afiliadas al presente régimen podrán incorporarse como afiliadas al IOSPER, abonando un aporte adicional. El procedimiento para la afectación de tales recursos se establecerá en la reglamentación.”

Por otra parte la Ley N° 5480 que ratifica y modifica el Decreto Ley N° 5326 de creación del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -IOSPER- en su artículo 3º determina: “Declárase obligatoriamente comprendido en el presente régimen: a)... b) Los jubilados, retirados y pensionados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y los que en el futuro gozaren de tales beneficios del mencionado organismo”.

Por ello, solicitamos al Poder Ejecutivo que en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas, decrete la incorporación de las afiliadas y jubiladas al Régimen de Jubilaciones de Ama de Casa a los beneficios del IOSPER. En su caso se propone que en el decreto reglamentario pueda estipularse una cápita de pesos veintidós (\$22) a integrarse con el aporte de pesos siete (\$7) por afiliada y pesos quince (\$15) por el Estado, en un esfuerzo compartido para brindarle los beneficios de la cobertura social y al menos mitigar así las secuelas de esta crisis fenomenal que asota nuestro país.

Hugo O. Berthet.

-A la Comisión de Legislación General.

3.4.13 - Proyecto “Acueducto Regional Ampliado del Oeste Entrerriano” (ARADO Entrerriano), de interés legislativo.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

RESOLUCION

Artículo 1º: Declarar de interés legislativo provincial, el proyecto “Acueducto Regional Ampliado del Oeste Entrerriano (ARADO Entrerriano)”, que abastecerá de agua potable aproximadamente a 120.000 habitantes en la actualidad, de distintas localidades de los Departamentos Diamante, Nogoyá, Paraná Campaña y La Paz, con una extensión aproximada de 200 Km.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La región ribereña del oeste entrerriano se caracteriza por el asentamiento de numerosas poblaciones en virtud de tener un directo acceso al recurso hídrico del río Paraná, pero contrariamente se ha desestimado esa importante oferta hídrica natural construyéndose en toda esta zona numerosas perforaciones en cada una de las localidades y que hoy se ha observado como una gran limitante debido al crecimiento de la demanda de consumo en cuanto a calidad y cantidad. Actualmente esta región tiene una población de aproximadamente 100.000 habitantes que tienen esta necesidad vital insatisfecha en detrimento de su calidad de vida y desarrollo socioeconómico.

De esta realidad surge de modo imperioso desarrollar una nueva alternativa de abastecimiento público circunscribiendo esta región en un proyecto integral y regional mediante un gran Acueducto que permita el aprovechamiento del agua del río Paraná y su distribución a gran parte de los Municipios y Juntas de Gobierno que comparten los Departamentos de La Paz, Paraná Campaña, Diamante y Nogoyá. Esta alternativa de uso conjunto tiene por principal objeto obtener el agua, preservarla y brindarla con garantía y eficiencia a toda la población, siendo ello la principal prioridad dentro de la política hídrica del Estado.

En muchas zonas de nuestro planeta hay cada vez menos agua potable por eso que los gobiernos deben participar activamente en la fijación de políticas para hacer un uso eficiente de los recursos hídricos.

Oscar Herdt. Teresa H. Ferrari.

-A la Comisión de Obras Públicas.

4

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

4.1 - Ley de Ministerios. Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

Sr. Presidente (Guastavino): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de nuevos asuntos.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Solicito el ingreso del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de Ley de Ministerios, expediente 7389. Autorizado que sea el ingreso, intereso la reserva en Secretaría.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Argain.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

5

HOMENAJES

Al ex Diputado y ex Intendente de Villaguay, Dn. Carlos Roberto Fuertes.

Sr. Presidente (Guastavino): Es el turno de los homenajes.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Señor Presidente: El pasado 21 de febrero falleció Carlos Roberto Fuertes, ex intendente de mi ciudad, Santa Rosa de Villaguay.

Quiero decir que los entrerrianos acabamos de perder a un nato luchador de mi pueblo, a quien yo considero mi padre político porque fue quien me inició en estas lides, quien me concientizó de la necesidad de participar en los problemas de nuestra comunidad y de la sociedad entrerriana.

Creo que fue uno de los legisladores más eficientes que tuvo el pueblo de Villaguay, que dedicó de lleno su vida a la política, a servir a la gente. Para nombrar alguna de sus gestiones quiero recordar el “Paso del Cruce de la Muerte”, el puente del río Gualaguay, la Facultad de Kinesiología, la Escuela de Policía y, por supuesto, su gestión diaria y eterna, atendiendo a los más necesitados.

Quiero decir que hemos perdido un amigo y un luchador, al cual debemos tener como modelo y parámetro en quien reflejarnos para analizar nuestra tarea legislativa, política y de servicio, e implica una tremenda responsabilidad tratar, como mínimo, de emularlo.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que de pie homenajeeamos con un minuto de silencio la memoria del compañero Carlos Roberto Fuertes.

Sr. Presidente (Guastavino): Así se hará, señor Senador.

Invito a los señores senadores y al público presente a hacer el minuto de silencio propuesto por el señor Senador Argain.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: Yo también quisiera rendir homenaje y adherir, en nombre del Bloque Justicialista, a las palabras del senador preopinante.

Compartí con Carlos Fuertes, al igual que mi amigo y colega el senador Berthet, ocho años de funciones legislativas en la Cámara de Diputados de la Provincia. Lo hemos recordado con lágrimas cuando lo vimos en su última morada, y lo queremos recordar con el corazón porque realmente fue un gran amigo, un gran militante. Destacamos su excelente humor y, fundamentalmente, su aplicación al trabajo y en verdad, su militancia y su profunda sensibilidad social.

No queremos dejar, en este momento, de expresar nuestro reconocimiento y agradecimiento por todo lo que nos enseñó, especialmente a mí, yo era muy joven y lo tuve como maestro y como guía en la política en la Cámara de Diputados. Vaya también nuestro reconocimiento y nuestro pésame, en particular a su hijo Adrián Fuertes que es nuestro colega legislador, y a su familia toda, a sus hijos menores, a todos ellos vaya nuestro respeto al padre que fue Carlos Fuertes.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Federación.

Sra. Senadora (Zambón): Señor Presidente: Adhiero plenamente a los conceptos expresados por quienes me antecedieron en este homenaje. Y en honor a esta excelente persona que fue Carlos Fuertes solicito la remisión, tanto a sus familiares como a la Municipalidad que él representó hasta el momento de su muerte, de la versión taquigráfica de los homenajes que en este Cuerpo se han rendido a su persona y a su trayectoria.

Sr. Presidente (Guastavino): Así se hará, señora Senadora.

6

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

6.1 - Presupuesto 2004 del Municipio de Valle María.

Moción de orden: Reenvío a Comisión.

Sr. Presidente (Guastavino): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba el Presupuesto 2004 del Municipio de Villa Valle María, expediente 7369.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Diamante.

Sr. Senador (Herdt): Mociono la vuelta a comisión de este expediente, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción de orden formulada por el señor Senador Herdt; se requieren dos tercios de votos para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, el dictamen contenido en el expediente 7369 vuelve a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

6.2 - Presupuesto 2004 del Municipio de La Criolla.

Moción de orden: Reenvío a Comisión.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2004, del Municipio de La Criolla, expediente 7231.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Mociono que este asunto vuelva a comisión, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción de orden formulada por el señor Senador Orlandi; se requieren dos tercios de votos para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, el proyecto vuelve a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

6.3 - Ley de Ministerios.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de Ley Ministerios, por el que se reestructuran las distintas áreas y funciones del Estado Provincial, expediente 7389.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Argain; se requieren dos tercios de votos para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos ha considerado el proyecto de ley, del que es autor el Poder Ejecutivo, por el que se reestructuran las distintas áreas y funciones del Estado Provincial -Ley de Ministerios-; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Capítulo I

Nombre de los Ministerios.

Artículo 1°: Las funciones administrativas del Poder Ejecutivo en el despacho de negocios de la Provincia, estará a cargo de los siguientes Ministros Secretarios de Estado:

- 1) De Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos.*
- 2) De Economía, Hacienda y Finanzas.*
- 3) De Salud y Acción Social.*

Capítulo II

Designación, remoción y suplencia de los Ministros Secretarios de Estado.

Art. 2°: Los Ministros serán designados y removidos por decreto del Poder Ejecutivo, atento a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial.

Art. 3°: En caso de vacancia, ausencia, licencia o enfermedad, los Ministros Secretarios de Estado serán interinamente suplidos en el cargo por el titular de otra cartera que resuelva el Gobernador.

Capítulo III

Incompatibilidades e inmunidades de los Ministros Secretarios de Estado.

Art. 4°: No podrán ser Ministros los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad con el Gobernador o con otro Ministro.

Art. 5°: El cargo de Ministro Secretario de Estado es incompatible con cualquier cargo electivo, o cualquier otro empleo o cargo en la Nación o en otras provincias, en los Poderes Legislativo o Judicial de la Provincia o en las Municipalidades.

Quedan expresamente excluidas en esta incompatibilidad:

- a) Las comisiones y prestaciones honorarias y transitorias que encomiende la Nación o los Municipios, debiendo éstas ser aceptadas con el previo consentimiento del Gobernador y con noticia a la Honorable Legislatura.*
- b) La representación de la Provincia en organismos nacionales o interprovinciales.*
- c) El ejercicio de la docencia.*

Art. 6°: Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros no podrán pertenecer ni ser apoderados, representantes o asesores de empresas particulares que exploten concesiones acordadas por los poderes públicos, ni estar interesados en cualquier contrato o negocio o litigar en contra de los intereses de la Nación, las Provincias o los Municipios.

Art. 7°: La violación a las disposiciones de los artículos precedentes, acreditada que sea, dará lugar a la inmediata remoción del Ministro, sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal.

Art. 8°: Desde el momento en que presten juramento y hasta el cese de sus funciones los Ministros Secretarios de Estado, durante el ejercicio de las mismas gozan de total inmunidad en su persona en todo el territorio provincial, no pueden ser detenidos por autoridad alguna, salvo el supuesto de ser sorprendidos en la comisión flagrante de un delito, será de aplicación para el desafuero lo requerido en el capítulo octavo, sección cuarta de la Constitución Provincial.

Capítulo IV

Competencia de los Ministros Secretarios de Estado.

Art. 9°: El Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios de Estado, los que individualmente también tendrán las responsabilidades que la Constitución y esta ley les asignen en materia de su competencia y como integrantes del Gabinete Provincial.

Art. 10: Es competencia de cada Ministro Secretario de Estado:

- 1- Proponer al Poder Ejecutivo los objetivos, políticas y estrategias en los asuntos de su competencia, ejecutar y supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados.*
- 2- Representar política, administrativa y parlamentariamente a sus respectivos departamentos, los que conjunta o separadamente les confíe el Poder Ejecutivo y a los fines de lo dispuesto en los artículos 76, 129 y 131 de la Constitución Provincial.*
- 3- Refrendar con sus firmas los actos del Gobernador de conformidad a lo establecido en el artículo 129 de la Constitución Provincial.*
- 4- Proyectar, promover y sostener los mensajes y proyectos de ley que el Poder Ejecutivo someta a la Honorable Legislatura.*
- 5- Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable y preparar los proyectos de presupuesto de sus departamentos.*
- 6- Acompañar con su firma el acto de la promulgación y asegurar la ejecución de las leyes cuya materia sea de sus respectivas competencias, así como velar por el cumplimiento de los decretos y disposiciones relativas a su despacho y de aquellas en que deba intervenir juntamente con otros Ministros Secretarios de Estado.*
- 7- Redactar la memoria anual que debe remitir a la Honorable Legislatura, según lo dispone el artículo 132 de la Constitución Provincial.*
- 8- Intervenir con previa autorización del Poder Ejecutivo en la celebración de contratos en representación del Estado y en la defensa de los derechos del mismo conforme a las leyes.*
- 9- Entender en lo relativo al ejercicio de las profesiones y actividades relacionadas con el cometido de cada Ministerio y reglamentos vigentes.*
- 10- Expedirse por sí solo en todo lo referente al régimen interno de sus respectivos departamentos y dictar resoluciones de trámite, delegando funciones técnico-administrativas.*
- 11- Revocar de oficio o a pedido de parte cualquier disposición dictada por funcionarios que dependan de su jurisdicción, cuando surja que tales instrumentos transgredan normas legales de fondo o de forma.*

12- Realizar toda otra actividad que le encomiende el Poder Ejecutivo en relación de afinidad.

Art. 11: Los Ministros Secretarios de Estado refrendarán con su firma en acuerdo general o parcial los actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo, cuando las leyes especiales así lo dispongan.

Art. 12: Los decretos en acuerdo, serán refrendados en primer término por aquél a quien le compete el asunto o por el que lo haya iniciado y de inmediato por los demás, en el orden del artículo 1° de la presente ley y serán ejecutados por el Ministro Secretario de Estado cuyo departamento corresponda, o por el que se designe en el acuerdo del mismo.

Capítulo V

Competencia específica de cada Ministro Secretario de Estado.

Art. 13: El despacho de los asuntos que correspondan al Gobierno de la Provincia se distribuirá en la forma que a continuación se determina sin que esto implique limitar las materias de la competencia de los respectivos departamentos de Estado, sin perjuicio que surjan de la naturaleza propia de los asuntos que conducen:

1°) Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos.

1- Mantener las relaciones con la Nación y las otras provincias.

2- Entender las relaciones políticas y administrativas con los municipios.

3- Entender los asuntos relacionados con los centros rurales de población.

4- Refrendar los actos que dispongan la prórroga de sesiones ordinarias y la convocatoria a extraordinarias de la Honorable Legislatura, como asimismo, en caso de reforma de la Constitución Provincial, la convocatoria a la Convención Constituyente.

5- Entender el régimen legal de los partidos políticos y, de conformidad al régimen electoral provincial, en la convocatoria, cumplimiento y garantía de los procesos electorales.

6- Intervenir en todo lo relativo a la división política y administrativa de la Provincia y representar al Poder Ejecutivo en todas las cuestiones referentes a límites interprovinciales.

7- Entender en las relaciones con la Iglesia Católica Apostólica y Romana y con los demás cultos autorizados por Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, garantizando la libertad religiosa de todos los habitantes de la Provincia.

8- Entender en las relaciones con el Cuerpo Consular acreditado en la Provincia y con los diplomáticos en tránsito o de visita en ésta.

9- Entender en las relaciones en materia de Seguridad con las Fuerzas Armadas y de Seguridad nacionales y provinciales.

10- Entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, asuetos, custodia de emblemas, monumentos y símbolos nacionales, provinciales y extranjeros, así como el emplazamiento de monumentos.

11- Entender en las relaciones con el Poder Legislativo.

12- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo atinente a las relaciones con el Poder Judicial.

13- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia, en todo lo atinente a los derechos del hombre y sus garantías.

14- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en la reglamentación de los derechos de reunión, petición y asociación.

15- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo atinente al control de la organización, régimen y funcionamiento del Servicio Penitenciario Provincial.

16- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en todo lo relativo al régimen de los establecimientos correccionales, carcelarios e instituciones de reeducación de penados y en la asistencia a las víctimas del delito.

- 17- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo atinente al registro de todos los actos y hechos que den origen o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas.
- 18- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo atinente a la organización y funcionamiento de los Registros Públicos y en el ejercicio de la Superintendencia del Notariado.
- 19- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en los temas vinculados al Registro Notarial de la Provincia.
- 20- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo atinente en la concesión y retiro de la personería jurídica y en el control y superintendencia de las personas de existencia ideal, conforme a las leyes respectivas.
- 21- Entender en materia de contravenciones.
- 22- Entender en el Servicio de Policía y en la Seguridad Interior.
- 23- Intervenir en representación del Poder Ejecutivo en los asuntos que hacen a la Defensa Nacional.
- 24- Recepcionar y remitir a la Honorable Legislatura los proyectos de ley originados en el Poder Ejecutivo, y ordenar el trámite constitucional de las leyes sancionadas por la misma.
- 25- Entender en el archivo y custodia de la documentación oficial.
- 26- Entender en el ordenamiento e informatización de la legislación provincial.
- 27- Entender en lo relativo al funcionamiento de los Colegios y Consejos Profesionales en lo que resulte materia de su competencia.
- 28- Intervenir en lo atinente a las relaciones entre el capital y el trabajo y la protección integral del trabajador.
- 29- Intervenir en el ejercicio de la Policía del Trabajo adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de leyes, decretos, convenios colectivos, reglamentaciones y demás normas laborales.
- 30- Intervenir en carácter de árbitro en los asuntos laborales que por ley correspondan y que las partes voluntariamente le sometan.
- 31- Participar en la promoción y perfeccionamiento de la legislación laboral.
- 32- Entender en lo relativo a la organización y funcionamiento de la estructura administrativa del Estado, así como en lo concerniente a su reforma y perfeccionamiento y asistir al Poder Ejecutivo en la planificación participativa de corto, mediano y largo plazo, en las políticas y estrategias que hagan a los objetivos provinciales.
- 33- Entender en la formulación de planes y programas globales y regionales, así como en la coordinación de la planificación sectorial; promoviendo los procesos de participación comunitaria y territoriales de los mismos.
- 34- Atender a la promoción y difusión de todas las manifestaciones de la cultura, personales o colectivas y aquellas que afirmen el sentido nacional y contribuyan a la integración latinoamericana y universal; y que posibiliten a todos los habitantes el ejercicio del derecho de acceder a la cultura y eliminar toda forma de discriminación ideológica en la creación cultural.
- 35- Entender en la promoción y desarrollo de las actividades artísticas y culturales en todas sus manifestaciones y su difusión a través de los medios de comunicación social.
- 36- Entender en el registro, administración, conservación y defensa del patrimonio artístico, histórico y cultural de la Provincia.
- 37- Entender en el fomento, protección, administración y fiscalización de bibliotecas, museos, Orquesta Sinfónica y patrimonio arqueológico.
- 38- Entender en la edición y distribución de obras científicas, culturales, educativas y, en particular, promover y difundir las realizaciones culturales entrerrianas en el ámbito de las artes, las ciencias y la literatura a través de la Editorial de Entre Ríos.
- 39- Coordinar la acción cultural oficial con los institutos y organismos no estatales.
- 40- Intervenir en el emplazamiento y conservación de monumentos y lugares y edificios históricos.
- 41- Entender, cuando lo exijan leyes especiales, en la materia propia del Consejo General de Educación.
- 42- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo en lo atinente al despacho oficial y gestión administrativa de la Gobernación.

- 43- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la información de gobierno, su coordinación y difusión.
- 44- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo atinentes a la gestión, información, ilustración y promoción de la Provincia en cuanto a los planes y tareas de gobierno.
- 45- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relacionados con la difusión de los mensajes del mismo a la población.
- 46- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relacionados con los asuntos del Gobierno de la Provincia en Capital Federal.
- 47- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relacionados con el protocolo y ceremonial del mismo.
- 48- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relativos al mantenimiento, reparación y uso de los bienes muebles e inmuebles y proporcionar los servicios generales que fueren necesarios.
- 49- Entender en lo relativo al manejo de los automotores oficial y demás medios de transporte para uso oficial y por la comunidad.
- 50- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relacionados con sus viajes y los asuntos que los mismos promuevan.
- 51- Entender en el uso de la Red Presidencial de Comunicaciones.
- 52- Entender en lo atinente a la custodia personal del Gobernador, Diplomáticos, Funcionarios Extranjeros que con conocimiento oficial estén en el territorio provincial y de Funcionarios Nacionales y Provinciales cuando así se disponga; así como también la seguridad de la Casa de Gobierno.
- 53- Entender en la impresión y publicación de leyes, decretos, resoluciones y actos pertinentes del Poder Judicial.
- 54- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relacionados con la administración y el personal de la Delegación del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en Capital Federal.
- 55- Entender en la programación, desarrollo, proyección, ejecución y conservación de obras públicas y de los servicios públicos.
- 56- Entender en la reserva y ejercer la fiscalización administrativa y dirección técnica de las obras públicas que se ejecuten mediante convenios con los Estados Nacionales, los Municipios y otros entes públicos o privados.
- 57- Coordinar la ejecución de obras públicas de conformidad con los planes regionales y nacionales.
- 58- Entender en lo inherente a estudios, proyectos, construcción, reparación, ampliación, mantenimiento y demolición de edificios públicos.
- 59- Entender en la utilización de inmuebles de propiedad fiscal y/o adquisición de tierras para la ejecución de obras públicas.
- 60- Entender en el estudio, planificación, proyecto, construcción, administración y explotación de los servicios de obras sanitarias, agua potable, desagües cloacales, industriales y pluviales.
- 61- Entender en el estudio, proyecto, construcción, operación, mantenimiento y administración de obras de prevención y defensa contra inundaciones, riego y navegabilidad de cursos de aguas.
- 62- Concretar el relevamiento topográfico e hidrográfico de la Provincia.
- 63- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo referente a los sistemas energéticos tales como la energía eléctrica, hidroeléctrica, termoeléctrica, y gas.
- 64- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo referente a las ejecuciones de los planes y en la sistematización de la electrificación provincial, urbana y rural.
- 65- Entender en el proyecto, dirección, construcción, administración, operación y coordinación de los servicios de Telecomunicaciones de la Provincia.
- 66- Entender en la coordinación, ordenamiento, contralor y planificación del transporte de pasajeros y de carga.
- 67- Entender en el estudio, proyecto, construcción, mantenimiento, operación y coordinación de aeropuertos, puertos y obras complementarias.
- 68- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo referidos con el quehacer de la Dirección Provincial de Vialidad.

- 69- Entender en la ejecución de los planes y administración de obras hidráulicas con fines de energía, riego, saneamiento y defensa en coordinación, en su caso, con entidades nacionales y provinciales.
- 70- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la actividad del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, cuando así lo requieran las leyes.
- 71- Entender en la promoción, asistencia y organización e intervenir en la fiscalización y régimen de instituciones tales como cooperativas, mutualidades, fundaciones y cooperadoras.
- 72- Incentivar, ordenar, desarrollar, proteger y promover la comercialización del Turismo de Entre Ríos, de acuerdo a posibilidades presentes y futuras que la Provincia ofrece.
- 73- Entender en la fijación de las estrategias turísticas para la Provincia en el largo, medio y corto plazo, proponiendo y fomentando la realización de la infraestructura turística, promover e incentivar la implementación del equipamiento turístico de servicios.
- 74- Entender en el desarrollo e incentivo del turismo, accionando para la protección de los atractivos naturales, históricos, culturales, deportivos, recreativos y las festividades, atendiendo en la elaboración de programas y proyectos y potenciar su ejecución como instrumento de desarrollo socioeconómico.
- 75- Entender en las relaciones con organismos nacionales y regionales de turismo y coordinar acciones con entes zonales y municipales; entender en el mantenimiento de una estrecha vinculación con entidades privadas afines con el quehacer turístico, propiciando su organización institucional.
- 76- Entender en el ejercicio de la fiscalización de los servicios turísticos, asegurando el cumplimiento de la legislación respectiva en coordinación con los organismos competentes y los municipios.
- 77- Entender en la definición, planificación y ejecución de todas las campañas promocionales necesarias para la capacitación y acrecentamiento del turismo receptivo.
- 78- Entender en la promoción, organización y participación de eventos de comercialización turística, manteniendo estrecho contacto con operadores de turismo del orden nacional.
- 79- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo en temas relacionados con las funciones propias del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos.
- 80- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo en temas relacionados con las actividades desarrolladas por el Ente Región Centro.
- 81- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la actividad desarrollada por la Unidad Ejecutora Provincial, que le correspondan por la índole del asunto en cuestión.
- 82- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden.

2º) Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

- 1- Entender en las políticas de desarrollo, promoción y orientación de las actividades económicas y financieras de la Provincia.
- 2- Entender en la coordinación, adecuación y evolución de las políticas económicas y financieras, nacionales a nivel provincial.
- 3- Entender en la planificación, obtención, coordinación, análisis y evaluación del servicio de estadística y censos provinciales mediante la elaboración, implementación, análisis y difusión de un sistema que abarque el conjunto de actividades económicas y sociales de la Provincia.
- 4- Entender en la programación y coordinación de la realización de diagnósticos y seguimiento de los niveles de vida y de pobreza de la población. Asimismo a partir del procesamiento de encuestas y estadísticas, realizar diagnósticos sobre el empleo y la distribución del ingreso.
- 5- Evaluar el impacto sobre la economía local de los cambios en el contexto nacional, efectuando el seguimiento de la coyuntura local y nacional y elaborando indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía provincial.
- 6- Intervenir en todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito, bilaterales y no bilaterales, en lo relativo a la obtención de los financiamientos y en la atención de los servicios de deuda correspondientes.
- 7- Intervenir en las gestiones relativas a la deuda pública, crédito interno, empréstitos públicos y otras operaciones financieras.

- 8- Entender en la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Provincia sobre la base de los objetivos y políticas provinciales y acorde con las políticas de desarrollo de orden nacional y regional, con intervención de los demás Ministerios y Secretarías en el área de sus respectivas competencias.
- 9- Entender en los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado, fondos y cuentas especiales, vinculadas a su competencia.
- 10- Ejercer la supervisión y coordinación del Sistema de Tesorería.
- 11- Entender en el Régimen Tributario Provincial, y en la administración del sistema de recaudación.
- 12- Entender en lo atinente al registro parcelario de los bienes inmuebles y su valorización, y adoptar las medidas para organizar la información catastral.
- 13- Entender en la subdivisión y fiscalización de los inmuebles rurales.
- 14- Entender en el registro y control de los inmuebles de propiedad fiscal.
- 15- Entender en lo atinente al régimen de coparticipación provincial a los municipios, del producido de los impuestos que recaude la Nación y de los de origen provincial.
- 16- Entender en todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros en la relación entre el Gobierno Provincial y los Gobiernos Municipales.
- 17- Entender en las relaciones con organismos del Estado Nacional en materia económica y financiera.
- 18- Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de compra, venta y contrataciones del Estado.
- 19- Entender en el desarrollo y perfeccionamiento de las políticas de administración del personal del Estado Provincial, en consonancia con la eficiencia de los servicios, afirmación de los derechos y obligaciones y condiciones de desarrollo técnico. Asimismo, intervenir en la reglamentación del Estatuto Escalafón, Carrera Administrativa e Incompatibilidades, Registro de Antecedentes y Régimen Disciplinario, como así también en el sistema de liquidación de haberes.
- 20- Entender en la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los agentes de la Administración Pública.
- 21- Participar en la elaboración de las políticas en materia de informática.
- 22- Entender en las políticas vinculadas al desarrollo estratégico de la inversión y el empleo, como así, la promoción, protección y orientación de los componentes de las cadenas de la producción y sus servicios.
- 23- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo atinente al ordenamiento y fiscalización de las actividades desarrolladas en el complejo agropecuario, industrial, minero, comercial y de servicios.
- 24- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo atinente a la promoción del comercio exterior y las relaciones económicas con entidades y organismos provinciales, nacionales e internacionales.
- 25- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo relativo a la fiscalización de la producción vegetal y animal como en lo referente a los recursos naturales y la biodiversidad.
- 26- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la Secretaría de la Gobernación con competencia, en lo relativo al ejercicio de la policía sanitaria animal, vegetal, industrial y comercial, tendiente a resguardar la calidad, higiene e inocuidad de los alimentos.
- 27- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la Secretaría de la Gobernación con competencia, en lo relativo al ordenamiento de la legislación sobre la estructura agraria y establecer estrategias sobre el destino de la tierra pública.
- 28- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo pertinente al régimen general de las tierras fiscales, su incorporación al proceso productivo y la administración y colonización de las mismas.
- 29- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo relativo al ordenamiento y fiscalización de las actividades industrial, comercial y deportivas, producto de la caza y la pesca.
- 30- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo relativo a la promoción de la innovación científica y

tecnológica, conforme a su necesario desarrollo y lo establecido por normas nacionales y provinciales.

31- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo relativo al estudio, planificación, uso y preservación de aguas termales.

32- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo vinculados con las actividades relacionadas con el Instituto Portuario Provincial y en los casos determinados por ley.

33- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con el Instituto Autárquico Becario Provincial, atento lo determinado en la ley y decretos reglamentarios.

34- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden.

3°) Ministerio de Salud y Acción Social.

1- Elaborar y ejecutar las políticas sociales del Gobierno Provincial, promoviendo la Justicia Social.

2- Entender en la promoción, cooperación y asistencia de las instituciones de bien público, así como en la participación de la población en la gestión social.

3- Entender en la elaboración y ejecución de la política provincial de deportes y recreación, en la coordinación con los organismos públicos, privados y comunitarios de la actividad.

4- Entender en lo atinente a la asistencia integral de la familia, la maternidad, la minoridad, ancianidad y de toda persona que se encuentre en estado de carencia y desamparo, particularmente atenderá lo relacionado con la promoción de la familia en todos sus aspectos.

5- Promover, orientar y coordinar las iniciativas de individuos y de grupos tendientes al desarrollo de la comunidad.

6- Entender en todo lo relacionado con el turismo social de la población.

7- Elaborar y ejecutar los programas de micro emprendimientos que enfoquen la salida laboral desde la promoción social.

8- Intervenir en la elaboración y ejecución de programas de prevención y acción integradas que den cobertura a los habitantes de la Provincia, y en caso de enfermedad, accidente, desempleo, invalidez, muerte, carga familiar y otras contingencias de carácter social.

9- Intervenir en los casos de emergencia social que requieran su auxilio inmediato.

10- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la actividad desarrollada por el Instituto del Discapacitado, en cuanto a la rehabilitación, asistencia e inserción en la sociedad del discapacitado y minusválido con igualdad de derechos y oportunidades.

11- Intervenir y orientar la distribución de subsidios a entidades que desarrollen actividades relacionadas con acción social.

12- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relacionados con las actividades vinculadas con la coordinación de todo lo inherente al bienestar y seguridad de los agentes del Estado Provincial y Municipal, acorde a la política y leyes provinciales.

13- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo en lo relativo al régimen de previsión social para los funcionarios y agentes del Estado Provincial y Municipal y otros sectores de la comunidad.

14- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con las actividades que desarrolla el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, cuando las leyes lo determinen.

15- Entender en los derechos de la mujer, la asistencia de la mujer abandonada, maltratada o marginada, a la madre soltera o menor, a la mujer discapacitada, ejecutando los programas necesarios para su completa inserción en la sociedad con igualdad de derechos y oportunidades.

16- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo en lo relacionado con la elaboración, ejecución, dirección y fiscalización de programas relacionados con la juventud, sus problemas y su inserción a la vida comunitaria.

17- Entender en la elaboración y ejecución de políticas destinadas a erradicar las causales de conductas adictivas, así como brindar asistencia psico-social al enfermo y sus familiares que posibiliten su cura y rehabilitación.

- 18- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la problemática del menor, con políticas preventivas y de rehabilitación del menor transgresor, manejado por el Consejo Provincial del Menor.
- 19- Entender en todo lo inherente al estudio, proyecto y aplicación de las políticas sanitarias provinciales.
- 20- Intervenir en la aplicación de medidas de profilaxis e higiene de la población en general.
- 21- Entender en la promoción y creación de las condiciones adecuadas para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental y atender la administración de los correspondientes establecimientos públicos.
- 22- Intervenir en el desarrollo de programas alimenticios y nutricionales, controles que comprendan a la mujer embarazada, al recién nacido y al niño hasta la finalización del ciclo escolar.
- 23- Entender en el contralor de establecimientos e institutos médicos de carácter privado, en la producción y comercialización de drogas, productos medicinales y biológicos, como así también todo otro elemento e instrumento médico.
- 24- Entender en la lucha contra las enfermedades transmisibles y procurar eliminar las mismas a través de acciones y de medicina preventiva y curativa.
- 25- Intervenir en la cooperación técnica con organismos nacionales, internacionales e interprovinciales en materia de salud.
- 26- Intervenir en la capacitación de profesionales y auxiliares de la ciencia médica y disciplinas afines.
- 27- Entender en la defensa sanitaria de la Provincia, en sus límites, puertos, caminos y aeródromos.
- 28- Entender en la reestructuración, jerarquización y humanización del hospital público, adecuando su infraestructura a los progresos técnicos, administrativos, científicos y a la programación establecida coordinando la acción con los establecimientos sanitarios nacionales, municipales y privados.
- 29- Entender en la protección integral de la salud de la población, coordinando la acción de los organismos públicos y privados.
- 30- Entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas con la salud, sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes respectivas.
- 31- Entender en la fiscalización de las prestaciones que hacen a la salud que estén a cargo de obras sociales, mutualidades y entidades similares vinculadas a organismos nacionales, provinciales, municipales y entes autárquicos.
- 32- Entender en el contralor y orientación de entidades privadas que desarrollen actividades vinculadas a la salud pública en general.
- 33- Entender en la elaboración, fiscalización y ejecución de políticas destinadas al control, cura y recuperación del drogadicto.
- 34- Entender en la formación, control y fiscalización de las cooperadoras hospitalarias.
- 35- Intervenir en la elaboración, fiscalización y ejecución de las normas relacionadas con la protección y saneamiento básico vinculadas a la salud.
- 36- Intervenir en la seguridad y fiscalización de la higiene industrial y la prevención de enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo, en coordinación con el Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos.
- 37- Entender en el control bromatológico y establecer las condiciones sanitarias de la producción, elaboración, conservación, circulación y expendio de alimentos.
- 38- Entender en la organización y control de la medicina deportiva.
- 39- Intervenir en lo atinente a la protección y mantenimiento del ambiente.
- 40- Intervenir en la educación sanitaria a través de las escuelas primarias, secundarias y especiales para crear desde la niñez la conciencia sanitaria en la población y en formulación de programas educativos vinculados a su competencia.
- 41- Hacer más eficiente la atención de las emergencias de carácter social, como alimentación, protección de familias más vulnerables y de ingresos insuficientes, priorizando la atención de grupos que presentan mayor riesgo.
- 42- Promover la integración social a partir del incentivo y apoyo a proyectos productivos y sociales, y el mejoramiento y complementación de los ingresos de sectores más vulnerables económicamente.

- 43- *Impulsar el desarrollo de lazos comunitarios fortaleciendo procesos asociativos e institucionales vinculados con el desarrollo social y local.*
- 44- *Articular acciones con los municipios a efectos de establecer sistemas locales de salud.*
- 45- *Garantizar la calidad de la atención médica a través del desarrollo e implementación de programas diseñados a tal fin, así como también la redefinición del rol del hospital público a fin de que cumpla acabadamente con las funciones que le son propias.*
- 46- *Implementar acciones sanitarias de prevención y promoción de la salud, fortaleciéndola a poblaciones marginadas y de pobreza que se encuentren en situaciones bio-psicosociales potencialmente riesgosas.*
- 47- *Promover y desarrollar programas de salud que coordine y supervise la implementación de políticas nacionales y provinciales, con la seguridad social y con los efectos de salud municipales.*
- 48- *Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden.*

Capítulo VI

De las Secretarías de la Gobernación.

Art. 14: Las tareas necesarias para posibilitar la actividad del Gobernador, serán atendidas por las siguientes Secretarías quedando, en su caso, facultado para modificar o reasignar las competencias conforme lo determina el artículo 1° de la presente:

1°) Legal de la Provincia.

2°) De Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

3°) De la Producción.

4°) De Energía.

Art. 15: Los Secretarios colaborarán, en forma directa con el Gobernador, bajo su exclusiva dependencia y participarán de las reuniones del Gabinete Provincial junto a los Ministros Secretarios de Estado cuando el Gobernador así lo disponga.

Art. 16: El Poder Ejecutivo, exceptuando concesión de facultades o deberes que la Constitución Provincial impone u otorga de modo excluyente a los Ministros Secretarios de Estado, determinará las funciones específicas de cada Secretaría de la Gobernación.

Art. 17: El o los Secretarios de la Gobernación encargados del despacho de la cuestión que se trate, visarán los mensajes, actos administrativos y proyectos de ley que originen.

Art. 18: El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer la supresión de las Secretarías creadas en la presente ley.

Art. 19: Rigen para los Secretarios de la Gobernación iguales incompatibilidades que las determinadas para los Ministros Secretarios de Estado. Serán responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.

Capítulo VII

De las Secretarías Ministeriales.

Art. 20: Establécense las siguientes Secretarías Ministeriales:

1°) En el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

2°) En el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas: Secretaría de Hacienda.

3°) En el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social: Secretaría de Salud.

El Poder Ejecutivo podrá, además, crear Subsecretarías y organismos de menor jerarquía de conformidad a las competencias fijadas en la presente ley y las que el mismo determine, en virtud de las facultades conferidas.

Art. 21: Los Secretarios Ministeriales asistirán, bajo su dependencia, al Ministro en la conducción y decisión de los asuntos generales de su departamento y asistirán a las reuniones de gabinete cuando el Gobernador así lo disponga.

Art. 22: Los Secretarios Ministeriales tienen las mismas incompatibilidades que las establecidas en la presente ley para los Ministros Secretarios de Estado, y serán responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.

Capítulo VIII

De las Subsecretarías y otros organismos.

Art. 23: Los Subsecretarios secundarán al Ministro Secretario de Estado, Secretario de la Gobernación o Secretario Ministerial en el desempeño de sus funciones, en las distintas ramas de cada departamento o área.

Art. 24: Rigen para los Subsecretarios idénticas incompatibilidades que para los Ministros Secretarios de Estado. Serán, asimismo, responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.

Capítulo IX

De los organismos que se relacionan con el Poder Ejecutivo.

Art. 25: Se relacionarán con el Poder Ejecutivo:

** En forma directa: Fiscalía de Estado, Escribanía Mayor de Gobierno, Universidad Autónoma de Entre Ríos, Comisión Administradora Fondo Especial de Salto Grande, Ente Región Centro, Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos, Unidad Ejecutora Provincial, Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, Instituto de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad, Subsecretaría de la Juventud, Coordinación General de la Gobernación, Dirección General de Información Pública y Dirección General de Servicios Generales.*

** A través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos: el Consejo General de Educación, la Policía de la Provincia y el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades. También se relacionarán con este Ministerio, a través de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, conforme a la Orgánica que el Poder Ejecutivo establezca, la Dirección Provincial de Vialidad y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.*

** A través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas: Contaduría General de la Provincia e Instituto Autárquico Provincial del Seguro, Tribunal de Cuentas y Ente Túnel Subfluvial "Silvestre Begnis-Uranga".*

** A través del Ministerio de Salud y Acción Social: el Consejo Provincial del Menor, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social.*

También se relacionarán con este Ministerio, a través de la Secretaría Ministerial de Salud, conforme a la Orgánica que el Poder Ejecutivo establezca, el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 26: Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de los organismos de su dependencia directa, cuyas estructuras orgánicas no se encuentren aprobadas al tiempo de emisión de la presente.

Art. 27: Facúltase al Poder Ejecutivo para modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios así como transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objetos y materias señaladas en la presente ley.

Art. 28: Deróganse las Leyes Nos.: 8613, 8978 y 9019 y toda otra disposición legal o reglamentaria que total o parcialmente se oponga a la presente.

Art. 29: La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación oficial.

Art. 30: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 3 de marzo de 2004.

Héctor D. Argain. Mariano A. López. Carlos A. Garbelino. Eduardo J. Jodor. Victorio Firpo. Luis A. Luna. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Es para fundamentar brevemente este proyecto.

Señor Presidente, señores Senadores: Tenemos hoy en nuestras manos la posibilidad cierta de darle al señor Gobernador la herramienta fundamental para desarrollar su tarea política y administrativa.

Somos, hoy por hoy, el brazo efector de la realización y puesta en marcha de la reestructuración del Estado, procurándole al mismo la posibilidad, mediante la Orgánica estatal, de poder dictarse un presupuesto acorde, compatible con las funciones indelegables que fija nuestra Constitución Provincial en su artículo 127, posibilitando la promoción y desarrollo de actividades socio económicas de la entrerriana toda. Como así también delinear las diversas estructuras administrativas, acordes a su íntima función y que se articulen interdisciplinariamente entre los niveles de gestión y ejecución.

Destaquemos, particularmente, el gesto del señor Gobernador, que teniendo la potestad de implementar dicha Orgánica por otro instrumento -como habitualmente lo hemos visto en la gestión pasada-, apela a la conformidad de la Legislatura, a que se someta al referéndum de los legisladores, a los efectos de ser quienes hoy aquí nos encontramos los que tengamos la posibilidad cierta de darle la llave para poder articular políticas de Estado con las necesidades de cada uno de los entrerrianos, fiel a los mandamientos de nuestra línea madre, como es la Justicia Social.

Por lo expuesto, solicito a los señores Senadores que voten afirmativamente esta ley.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2° al 29 inclusive. El Art. 30 es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado este proyecto de ley, por unanimidad. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

Sr. Presidente (Guastavino): Estando convocado el Cuerpo a sesión para el día de mañana, esta Presidencia consulta a los señores senadores si se ha resuelto que la misma se realice.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: No habiendo asuntos pendientes para tratar, propongo que se continúe con las sesiones establecidas en los plazos, días y horarios normales, o sea que la próxima correspondería dentro de 15 días.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: Concretamente, mociono que se suspenda la sesión prevista para el día de mañana.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Strassera.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 20 y 53.

EMILIA ELENA GARCIA
Directora del Cuerpo de Taquígrafos